

interposición de un recurso extraordinario en la referida causa, dicha resolución debe ser interpretada de manera conjunta con los fundamentos esgrimidos en la Resolución N° 1219-2016-JNE.

12. Así las cosas, en opinión del suscrito, la DNROP no ha realizado una adecuada valoración del pronunciamiento emitido por este Supremo Tribunal Electoral, limitando su proceder a requerir los documentos mencionados en la Resolución N° 1057-2016-JNE, sin razonar que fue este mismo tribunal que señaló que, a fin de realizar una adecuada calificación del título, se encontraba totalmente habilitada en solicitar aquellos documentos que contribuyan en el procedimiento de evaluación, por lo que corresponde declarar su nulidad hasta la etapa de la evaluación de las observaciones planteadas ya que en esa etapa se generó el vicio procedimental pues no se evaluaron, de manera íntegra, los documentos presentados por la recurrente.

Ello para asegurar que los hechos esbozados y los medios probatorios que obran en el expediente sean analizados y valorados, al menos en dos instancias – por la DNROP, como instancia administrativa, y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, como instancia jurisdiccional–.

13. Dicho esto, la DNROP, entre otros actos, deberá analizar la validez del acto que se pretende inscribir y verificar, calificando el título a partir de los documentos presentados por la recurrente, así como aquellos requeridos por este Tribunal Electoral a partir del Auto N° 1, del 20 de marzo de 2017.

En esa línea de ideas, la DNROP deberá realizar la calificación de acuerdo a lo establecido normativamente por la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, el Reglamento, su estatuto partidario y el Reglamento General de Elecciones de la organización política, así como con la aplicación conjunta de las Resoluciones N° 1057-2016-JNE y N° 1219-2016-JNE, de, mínimamente, los siguientes puntos:

a. Si la decisión de convocar a elecciones internas fue adoptada por el órgano estatutario habilitado para ello.

b. Si el proceso eleccionario fue dirigido por el Comité Nacional Electoral legitimado y competente, esto incluye desde la convocatoria al proceso eleccionario, la elaboración del padrón electoral, la presentación de listas de candidatos, hasta su culminación con la proclamación de lista ganadora.

c. De acuerdo a la documentación presentada con la solicitud, Luis Miguel Correa Panduro, presunto candidato electo para el cargo de Secretario Nacional Coordinador, habría sido vacado de sus funciones y, en su lugar, se eligió a Hugo Frankin Sevilla Sevilla. En ese sentido, la DNROP antes de inscribir a Hugo Frankin Sevilla Sevilla deberá verificar que la vacancia de Luis Miguel Correa Panduro fue declarada por el órgano estatutario competente.

d. La DNROP deberá requerir la relación de miembros accesorios electos del CEN, así como que se le informe qué órgano, según el Estatuto partidario, decidió su no inscripción, lo último a fin de que la DNROP evalúe si dicho órgano era competente para disponer que no se inscriban los accesorios elegidos.

Cabe reiterar, que lo expresado en el presente voto corresponde a una relación enumerativa de actuaciones de la DNROP, mas no es una lista cerrada.

Por lo tanto, en opinión del suscrito, atendiendo a los considerandos expuestos y en aplicación del principio de independencia de la función jurisdiccional y el criterio de conciencia que me asiste como magistrado del Jurado Nacional de Elecciones, **MI VOTO ES** a favor de declarar **NULA** la Resolución N° 014-2017-DNROP/JNE, del 31 de enero de 2017, que declaró improcedente la solicitud de modificación de partida electrónica sobre inscripción de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, presentada por Bertha Esther Arroyo Patiño de Alva, vicepresidenta del Partido Político Acción Popular, así como todo lo actuado hasta la emisión de las observaciones; debiéndose **DEVOLVER** los actuados a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas y **DISPONER**

que vuelva a emitir pronunciamiento, conforme a los considerandos establecidos en el presente voto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

Marallano Muro
Secretaria General

1564014-2

Declaran concluido el proceso de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017 y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN N° 0351-2017-JNE

Lima, siete de setiembre de dos mil diecisiete

VISTOS los informes finales presentados por los presidentes de los Jurados Electorales Especiales de Trujillo, Lima, Cusco, Huaraz y Arequipa, en fechas 3 y 17 de julio, 1, 22 y 25 de agosto de 2017, respectivamente, correspondientes al proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017.

ANTECEDENTES

Convocatoria al proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017

La Constitución Política del Perú en sus artículos 2, numeral 17, y 31 consagran la revocación del mandato de autoridades como un derecho de control ciudadano por el cual la ciudadanía puede destituir mediante votación a una autoridad de elección popular antes de que expire el periodo para el que fue elegida.

Así, luego de seguir el procedimiento establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley N.° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante, LDPPC), modificados por la Ley N.° 30315, este organismo electoral, mediante la Resolución N.° 0046-2017-JNE, de fecha 24 de enero de 2017, convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017, para el día domingo 11 de junio de 2017, con la finalidad de que los electores de veintisiete (27) distritos decidan la continuidad o cese de todas o algunas de sus autoridades ediles, según fueron formuladas las solicitudes de los respectivos promotores, procediéndose a someter a consulta popular a un total de ochenta y nueve (89) autoridades municipales correspondientes a los siguientes distritos:

	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA
2	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTÓBAL
3	ANCASH	AIJA	CORIS
4	ANCASH	AIJA	HUACLÁN
5	ANCASH	AIJA	SUCCHA
6	ANCASH	HUARI	MASÍN
7	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS
8	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ
9	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA
10	ANCASH	SANTA	MACATE
11	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA
12	APURÍMAC	AYMARAES	SORAYA
13	APURÍMAC	GRAU	TURPAY
14	AREQUIPA	CAMANÁ	OCOÑA

	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
15	AREQUIPA	CASTILLA	AYO
16	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO
17	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA
18	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	COLTA
19	CAJAMARCA	CELENDÍN	UTCO
20	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO
21	HUÁNUCO	LAURICOCHA	RONDOS
22	LA LIBERTAD	BOLÍVAR	CONDORMARCA
23	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA
24	LIMA	CAÑETE	ZÚÑIGA
25	LIMA	YAUYOS	MADEAN
26	PUNO	SANDIA	PHARA
27	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA

Administración de justicia electoral

Con la Resolución N.° 0046-2017-JNE se definieron cinco (5) circunscripciones administrativas y de justicia electoral y sus respectivas sedes, sobre las cuales se constituyeron los Jurados Electorales Especiales de Arequipa, Cusco, Huaraz, Lima y Trujillo, instalados el 1 de abril de 2017, con competencia para impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, así como proclamar los resultados de la consulta de revocatoria y expedir las credenciales a los reemplazantes de los revocados.

CONSIDERANDOS

1. Este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de las funciones que le confiere la Constitución Política del Perú, en su artículo 178, numerales 1 y 4, y la Ley N.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, ha fiscalizado el proceso e impartido justicia en materia electoral. En tal sentido, ha resuelto los recursos presentados por las autoridades sometidas a consulta popular y por los promotores, respecto de los cuales no existe ante esta instancia ningún recurso pendiente de resolver.

2. De la misma manera, se ha verificado que los Jurados Electorales Especiales de Arequipa, Cusco, Huaraz, Lima

y Trujillo cumplieron con resolver todo aquello que era de su competencia. Asimismo, emitieron las correspondientes Actas de Proclamación de Resultados de Cómputo, sobre la base del cómputo realizado por las respectivas Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, además, en los casos en los que la revocatoria se hizo efectiva, expedieron las resoluciones sobre la nueva conformación de los concejos municipales distritales y entregaron las credenciales a los reemplazantes de las autoridades revocadas; finalmente, sus respectivos presidentes presentaron sus informes finales en cumplimiento del artículo 334 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

3. Con lo antes expuesto, este órgano colegiado tiene por cumplida la finalidad de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017 convocada mediante Resolución N.° 046-2017-JNE, que es la consulta a los electores de los veintisiete (27) distritos comprendidos en este proceso electoral, con arreglo a lo previsto en la LDPCC, en cuyo artículo 23, modificado por la Ley N.° 29313, se establece que para revocar a una autoridad se requiere la mitad más uno de los votos válidos y para que proceda la revocatoria deberán haber asistido por lo menos el 50% de los electores hábiles del padrón electoral.

Es así que, como resultado de la consulta popular realizada, se hizo efectiva la revocatoria de cincuenta y cuatro (54) autoridades municipales, mientras que treinta y cinco (35) autoridades no fueron revocadas, tal como se aprecia en el siguiente detalle:

	EN CONSULTA	REVOCADOS	NO REVOCADOS
ALCALDES	26	13	13
REGIDORES	63	41	22
TOTAL	89	54	35

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR CONCLUIDO el proceso de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017 convocado por la Resolución N.° 0046-2017-JNE, de fecha 24 de enero de 2017, cuyo acto eleccionario se realizó el 11 de junio de 2017, con los siguientes resultados:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	CARGO	AUTORIDAD SOMETIDA A CONSULTA	RESULTADO
1	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	80619374	ALCALDE	JULIO ABEL CHAVEZ FERNANDEZ	REVOCADO
				33416977	REGIDORA	ROSA VICTORIA ROJAS OCAMPO	REVOCADO
				33416355	REGIDOR	TERESO HUAMAN HUAMAN	REVOCADO
				33416178	REGIDOR	SEGUNDO JUSTINIANO HUAMAN HUAMAN	REVOCADO
				33415624	REGIDOR	ASUNCION TUCTO GUIOP	REVOCADO
2	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	41323050	ALCALDE	ALFONSO VALQUI GARCIA	REVOCADO
3	ANCASH	AIJA	CORIS	31773976	ALCALDE	ALEX ZAGURI GONZALEZ ANAYA	REVOCADO
				31660875	REGIDORA	BRISEIDA KARIN CARRION OCAÑA	REVOCADO
				70270176	REGIDOR	RAFAEL WILBERT PRUDENCIO QUIÑONES	REVOCADO
				31629290	REGIDORA	MARIA CONCEPCION VARILLAS GONZALES	REVOCADO
				45816268	REGIDOR	ALEX JAVIER ROMERO CAUTIVO	REVOCADO
				31773943	REGIDOR	EFRAIN BERNARDO GOMERO AYALA	REVOCADO

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	CARGO	AUTORIDAD SOMETIDA A CONSULTA	RESULTADO
4	ANCASH	AIJA	HUACLLAN	31772333	ALCALDE	DANTE RUDY ANTUNEZ MARQUEZ	NO REVOCADO
				44276746	REGIDORA	LISCETH VIANNEY MALDONADO DIAZ	NO REVOCADO
				71558012	REGIDOR	ALFREDO LUIS ALBORNOZ LEON	NO REVOCADO
5	ANCASH	AIJA	SUCCHA	10290259	ALCALDE	OSCAR ENRIQUE SAN MARTIN VEGA	NO REVOCADO
				43080595	REGIDOR	RICARDO MARCELO URBANO ESPINOZA	REVOCADO
				41778864	REGIDOR	JULIAN VALERIO URBANO EVANGELISTA	REVOCADO
				46899839	REGIDORA	LILIANA GHISSELA MONTES MATA	REVOCADO
				46571518	REGIDOR	HEBER MALQUIEL MONTES MAGUIÑA	REVOCADO
6	ANCASH	HUARI	MASIN	07618345	ALCALDESA	NOIMA GUMERCINDA SALAS NUÑEZ	NO REVOCADO
				32302623	REGIDOR	JUAN PENADILLO ZORRILLA	NO REVOCADO
				08278279	REGIDOR	JUAN ESPINOZA ASENCIOS	NO REVOCADO
				70547038	REGIDOR	NELSON WILLIAM ZORRILLA TRUJILLO	NO REVOCADO
				41663089	REGIDORA	MIRYAM RICALDES SALAZAR	NO REVOCADO
				32279944	REGIDOR	DIONICIO ELEUTERIO ESPINOZA SIFUENTES	NO REVOCADO
7	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	42823298	REGIDORA	CYNTHIA ROXANA SANDONAS CARAHUANCO	REVOCADO
				32395113	REGIDORA	ROSA ELVIRA VILLON CABALLERO	REVOCADO
8	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	32403208	ALCALDE	ERNAN ELADIO FLORES SALAZAR	REVOCADO
				32406762	REGIDOR	JULIO AURELIO SOLIS HUAMAN	REVOCADO
				32406699	REGIDOR	MARCUYA GALLARDO MILLA VALLADARES	REVOCADO
9	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	32487342	ALCALDE	MARCO HELI ARAMBURU ESCUDERO	NO REVOCADO
				32486425	REGIDOR	ANGEL CIRILO ORTEGA VIDAL	NO REVOCADO
				46310882	REGIDORA	ANA MARIA CASTILLO MENDOZA	NO REVOCADO
				32487458	REGIDOR	CLEMENTE MENDOZA CASTILLO	NO REVOCADO
				32486463	REGIDOR	MANUEL ROLANDO VEGA APESTEGUI	NO REVOCADO
10	ANCASH	SANTA	MACATE	32958054	ALCALDESA	ERIKA NAZARETH PEREZ RUIZ	NO REVOCADO
				41066374	REGIDOR	IVAN RIGOBERTO LLANOS VERGARAY	REVOCADO
				32792914	REGIDOR	ELEUTERIO BENITES BENITES	REVOCADO
				73349381	REGIDORA	RUTH PAULA FLORES TAMAYO	REVOCADO
				32874802	REGIDOR	EDIL NORABUENA ALBA	REVOCADO
				32958099	REGIDORA	FLOR ESTHER MARTINEZ ROSALES	REVOCADO
11	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	31184868	ALCALDESA	FLORISA PECEROS DE LA CRUZ	REVOCADO
12	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	06000614	ALCALDE	RUBEN MOLINA ARBIETO	REVOCADO
				70785229	REGIDOR	LUIS ROBERTO ONTON PALOMINO	REVOCADO
				31354113	REGIDOR	SIXTO EULOGIO GARAY MARCA	REVOCADO
				31354097	REGIDOR	LUIS CRISANTO TAMAYO ARISTO	REVOCADO
				46443629	REGIDORA	EMILIA TELLO ARBIETO	REVOCADO
31359323	REGIDOR	LEONIDAS MORA QUISPE	REVOCADO				
13	APURIMAC	GRAU	TURPAY	31541704	ALCALDE	AMILCAR HUILLCA CURI	REVOCADO

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	CARGO	AUTORIDAD SOMETIDA A CONSULTA	RESULTADO
14	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	30417957	ALCALDE	JOSE ALBERTO CARNERO TABORGA	REVOCADO
				43240974	REGIDOR	IVAN WILLIAM PARI MAMANI	REVOCADO
				30417993	REGIDORA	MARILU JANETH GONZALES PORRAS	NO REVOCADO
				40718586	REGIDOR	VITALIANO GONZALES LLAMOCA	NO REVOCADO
				30416332	REGIDOR	JUAN ALBERTO PALACIOS VASQUEZ	REVOCADO
				41814388	REGIDOR	ANTHONY JOSHEP GARCIA DAVILA	REVOCADO
15	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	30566184	ALCALDE	JUAN MARCELINO VILCA YATO	REVOCADO
				30672872	REGIDOR	VICTOR RAUL HUAYNA FLORES	REVOCADO
				30566147	REGIDORA	MARIA PAZ DE VERA	REVOCADO
				45847069	REGIDORA	SAYDA SANDRA FERNANDEZ BEGAZO	REVOCADO
				30566003	REGIDOR	DANIEL PRAXIDES LOPEZ VILCA	REVOCADO
16	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	30665386	ALCALDE	PRIMITIVO SEBASTIAN HUARACHA ANCCA	NO REVOCADO
17	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	40181592	ALCALDE	PERCY SULCA CUADROS	REVOCADO
				28313839	REGIDOR	DINO RAMOS CERDA	REVOCADO
18	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	10526898	ALCALDE	PLINIO SATURNINO QUISPE RAFAEL	NO REVOCADO
19	CAJAMARCA	CELENDIN	UTCO	09630654	ALCALDE	OSCAR MERCEDES CAMPOS DIAZ	NO REVOCADO
				27073975	REGIDOR	JOSE RAMIRO MEDINA HUINGO	NO REVOCADO
20	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	29367614	ALCALDE	VICTOR AROSQUIPA HUICHE	REVOCADO
				24693971	REGIDOR	HUMBERTO RODRIGUEZ ARQUE	REVOCADO
				40362999	REGIDOR	ORLANDO AROSQUIPA QUISPE	REVOCADO
21	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	22737050	ALCALDE	CAYO GARAY ESPINOZA	NO REVOCADO
				22703040	REGIDOR	OLGER EFRAIN MUÑOZ CARRILLO	NO REVOCADO
				22749139	REGIDOR	OSCAR SOTO LEANDRO	NO REVOCADO
				80172001	REGIDOR	GOMER GAD CAMPOS MAYLLE	NO REVOCADO
				46188531	REGIDORA	SHEILA MELISSA CONTRERAS SALAZAR	NO REVOCADO
				22749381	REGIDOR	JOSE ARLEN MALLQUI CARRILLO	NO REVOCADO
22	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	40471590	ALCALDE	SEGUNDO ANDRES SOPLA CORONEL	NO REVOCADO
23	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	40071334	ALCALDE	ROGER SUMARAN RODRIGUEZ	NO REVOCADO
				19691745	REGIDOR	SANTOS FERMIN VALVERDE EVANGELISTA	NO REVOCADO
				45360371	REGIDORA	ELSA LOPEZ VIDAL	NO REVOCADO
				19571936	REGIDOR	SPERCIN JAIMITO VALERA LOPEZ	NO REVOCADO
24	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	10661217	ALCALDE	CESAR JESUS SANDOVAL DE LA CRUZ	REVOCADO
25	LIMA	YAUYOS	MADEAN	16299653	ALCALDE	TOMAS TEOFILLO PERALES HUARI	NO REVOCADO
26	PUNO	SANDIA	PHARA	02534030	ALCALDE	VALERIANO QUISPETUPA HUARACHA	REVOCADO
				02543697	REGIDOR	LUCIO ADAN CHAMBI CHUQUIMIA	REVOCADO

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	CARGO	AUTORIDAD SOMETIDA A CONSULTA	RESULTADO
27	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	00666816	ALCALDE	ANDRES PACO MAMANI	NO REVOCADO
				00678841	REGIDOR	ESTEBAN ANTOLIN ESQUIA PARIÁ	REVOCADO
				00679108	REGIDOR	VICTOR DIONICIO MAMANI CRUZ	REVOCADO
				00667033	REGIDOR	TIBURCIO TEODORO MAMANI CONTRERAS	REVOCADO

Artículo segundo.- DECLARAR que en los concejos municipales en los cuales se ha hecho efectiva la revocatoria de uno o más de sus miembros, se ha incorporado a los accesorios respectivos, siendo su actual conformación la siguiente:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES
1	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	ALCALDESA	48295435	DAYSY MARLITH ROJAS GUIOP
				REGIDOR	33417070	GENARO PUERTA SALON
				REGIDORA	33416896	FELICIANA PUSCAN HUAMAN
				REGIDOR	42682695	ORLANDO ROJAS GUIOP
				REGIDORA	44341183	ARCENIO CULQUI HUAMAN
2	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTÓBAL	REGIDORA	45250156	ERMELINDA HUAMAN REYNOSO
				ALCALDE	45693293	JUAN CARLOS VALQUI VENTURA
				REGIDOR	33800809	AMAXIMANDRO VENTURA TENORIO
				REGIDORA	45187592	ZADITT CORTEGANA VALQUI
				REGIDOR	41555558	PAULINO CORTEGANA HUAMAN
3	ANCASH	AIJA	CORIS	REGIDOR	72686739	ISIDRO VARGAS VENTURA
				REGIDORA	33803221	BILAR CORTEGANA GARCIA
				ALCALDE	45529411	NOE HUGO TRINIDAD SARZOSA
				REGIDORA	45386417	NATALY JULIETA PRUDENCIO GARCIA
				REGIDOR	40911410	PERCY ONCOY TORRES
4	ANCASH	AIJA	SUCCHA	REGIDORA	31774015	YODI NOEMI ROMERO REGALADO
				REGIDORA	31773892	DONATA JULIA ALBORNOZ ROSAS
				REGIDORA	31764192	EUSTARQUIA FILOMENA CARRION OCAÑA DE SANCHEZ
				ALCALDE	10290259	OSCAR ENRIQUE SAN MARTIN VEGA
				REGIDOR	31771187	COSME DAMIAN SANCHEZ GUERRERO
5	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	REGIDOR	44753130	HENOCH JOSUE TAPIA CAMONES
				REGIDORA	31771127	EDNA NILA SORIA ESPINOZA
				REGIDOR	31775327	MARCO ALEJANDRO RIMAC NUÑEZ
				REGIDORA	47290690	SUSANA ELIZABETH EVANGELISTA ANTUNEZ
				ALCALDE	42065936	ADRIAN EUGENIO PALMADERA MILLA
6	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	REGIDOR	32849350	JACINTO VICENTE AYALA MILLA
				REGIDOR	32879032	LEON FELIPE RIVERA RIVAS
				REGIDORA	42731000	VICTORIANO JULIAN MILLA HUALLPAHUAQUE
				REGIDORA	45010036	LEONIDA MILLA MARINO
				REGIDOR	80127616	AGUSTIN LUCIO NATIVIDAD HUAMAN
7	ANCASH	SANTA	MACATE	ALCALDE	40436802	ALLENDE GUIMARAY HUAMAN MILLA
				REGIDORA	46985308	DEYSI PILAR PEREZ GARCIA
				REGIDORA	32406744	SONIA LIDIA OLIVO CAYETANO
				REGIDOR	41945826	RICHER ORLANDO ALVAREZ MILLA
				REGIDOR	41533303	CARLOS ROBERTO HUAMAN PEREZ
7	ANCASH	SANTA	MACATE	REGIDORA	32401311	NORA VILMA LEIVA PEREZ
				ALCALDESA	32958054	ERIKA NAZARETH PEREZ RUIZ
				REGIDOR	32874853	CESAR JULIO PORTAL CASTRO
				REGIDOR	32874908	RUBER ANGEL CARBAJAL GONZALES
				REGIDORA	70183665	SAIRA NATALY TAMARIZ ALVARADO
REGIDOR	32874670	CIRILO BERNABE ALVA CALLAN				
REGIDOR	32874695	SANTOS WILDER AGREDA CANTINET				

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CARGO	DNI	NOMBRES
8	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	ALCALDE	31189733	CONSTANTINO JULIO PARDO MITMA
				REGIDOR	42230786	ERASMO CHIPANA VARGAS
				REGIDOR	31160525	ENRIQUE LELIS TORRES CORONADO
				REGIDORA	45718430	ZAIDA VENEGAS TAIPE
				REGIDORA	40122028	PERPETUA FLORES TAIPE
				REGIDOR	31161979	VALENTIN GERMAN CCACCYA SIVIPAUCAR
9	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	ALCALDESA	46653924	MARIA CORONADO ROSALES
				REGIDORA	42743399	VICTORIA ALMIDON TOMASTO
				REGIDORA	40960383	FLORA QUILLAMA ALMIDON
				REGIDORA	70785236	LIZBETH CONCEPCION ROSALES ONTON
				REGIDOR	42277456	PABLO JESUS SARMIENTO ROMAN
				REGIDORA	40453024	LIDIA JUAREZ URBANO
10	APURIMAC	GRAU	TURPAY	ALCALDE	29706651	RAFAEL VELASQUEZ BARRA
				REGIDORA	44100447	DIANA VELASQUEZ ASTOCAHUANA
				REGIDORA	70779394	NEPSI GOMEZ HUARCAYA
				REGIDOR	80596891	FILIBERTO GOMEZ PILLCO
				REGIDOR	42824262	JULIAN ROJAS BUENDIA
				REGIDOR	41245099	ARMANDO OSCAR MENEJES ALAMA
11	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	ALCALDESA	30417993	MARILU JANETH GONZALES PORRAS
				REGIDOR	40718586	VITALIANO GONZALES LLAMOCA
				REGIDORA	47813738	EVELYN DIANA SIERRA HUAMANI
				REGIDOR	43138257	ALI ANYELO CHIOCK AMESQUITA
				REGIDORA	41399110	JULIET DELFINA ORTEGA PRADO
				REGIDORA	30428047	SUSANA LUISA DELGADO BERNAL DE ORTEGA
12	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	ALCALDE	09888745	ABIGAEL MEJIA VEGA
				REGIDOR	42560734	MILTON MOISES AMESQUITA OVIEDO
				REGIDORA	30566174	MAXIMILIANA LILIA YATO VEGA
				REGIDORA	30566162	ESTER NICOLASA OVIEDO CRUZ
				REGIDOR	48261215	JUAN AMILCAR HUAYNA RIVEROS
				REGIDOR	30566117	MAXIMO RENE VILCA VILCA
13	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	ALCALDE	42914241	WILBER CAMPOS MORENO
				REGIDOR	28236784	JOSE BAUTISTA BEDRIÑANA
				REGIDORA	43026707	DELIA BARZOLA CISNEROS
				REGIDORA	46346207	RUTSANA HINOSTROZA BAUTISTA
				REGIDOR	28275227	ASUNCION HUAYTALLA QUISPE
				REGIDOR	28266648	TEODORO SALVATIERRA LOAYZA
14	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	ALCALDE	24694401	PRIMO SASARI QUISPE
				REGIDORA	46197075	RUTH MARGOT AUCCAHUAQUE MAMANI
				REGIDORA	24708571	EUFROSINA QUISPE QUISPE
				REGIDOR	24694849	ISIDRO QUISPE HUAMAN
				REGIDOR	41406787	ERNESTO CRISPIN CAMINO SURCO
				REGIDOR	24695468	ALBINO CCAHUANA QUISPE
15	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	ALCALDE	40984143	EMILIO GREGORIO HUAMAN VALENCIA
				REGIDOR	10610326	HOLMER ROJAS ABURTO
				REGIDORA	46331325	MARIBEL MARLENY RIVADENEYRA QUIROZ
				REGIDOR	22270155	TEODORICO CEPERIAN HERRERA
				REGIDORA	70542614	ELVA ASUNCION HUAPAYA VICENTE
				REGIDOR	15428374	MARCO ANTONIO QUISPE SARAVIA
16	PUNO	SANDIA	PHARA	ALCALDE	02543655	SAMUEL ANGEL MINAYA GONZALES
				REGIDOR	02534463	NICOLAS TUPAC INOFUENTE
				REGIDORA	42436607	YUDY ALIDA MAZA CHAMBI
				REGIDOR	02535184	EDMUNDO MAZA RUIZ
				REGIDORA	70182587	GLADYS CAHUANA TUPAC
				REGIDOR	40698108	DANTE CHAHUARA CHAHUPIS
17	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	ALCALDE	00666816	ANDRES PACO MAMANI
				REGIDOR	41238189	SANTOS TITO TACURE FLORES
				REGIDORA	70525253	MARIALENA MAMANI MAMANI
				REGIDORA	40503063	ADELA MAQUERA HUISA
				REGIDOR	00667011	SIXTO MARCELINO FLORES MAMANI
				REGIDORA	43650708	YANET LICERIA ESQUIA CARRASCO

Artículo tercero.- PRECISAR que en los siguientes distritos no se revocó a ninguna de las autoridades sometidas a consulta popular, por lo que sus concejos municipales mantienen su actual conformación:

	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	ANCASH	AIJA	HUACLÁN
2	ANCASH	HUARI	MASÍN
3	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA
4	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO
5	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	COLTA
6	CAJAMARCA	CELENDÍN	UTCO
7	HUÁNUCO	LAURICOCHA	RONDOS
8	LA LIBERTAD	BOLÍVAR	CONDORMARCA
9	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA
10	LIMA	YAUYOS	MADEAN

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Ancash, Lima y La Libertad, de las Juntas de Fiscales Superiores de Arequipa, Cusco, Ancash, Lima y La Libertad, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaría General

1564014-3

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia, da por concluido nombramiento y nombran a fiscales en diversos Distritos Fiscales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3213-2017-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 656-2017-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual eleva la carta de renuncia irrevocable de la abogada Lorena Isabel Cruzado Saavedra, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Cajamarca, por motivos estrictamente personales y laborales, con efectividad al 15 de setiembre de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Lorena Isabel Cruzado Saavedra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3040-2016-MP-FN, de fecha 01 de julio de 2016; con efectividad al 15 de setiembre de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1564116-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3214-2017-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 11591-2017-MP-PJFS-DFH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Roberto Moya Gonzáles, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y a su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca, con efectividad al 28 de agosto de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Roberto Moya Gonzáles, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1018-2017-MP-FN, de fecha 23 de marzo de 2017; con efectividad al 28 de agosto de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1564116-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3215-2017-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1679-2017-MP-PJFS-DF-PASCO, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores